



III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Corrección de errores de la Resolución de 28/03/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se modifica la Resolución de 16/02/2018 por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. [2018/7459]

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 28/03/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018 por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 67, de 6 de abril de 2018, procede su corrección al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se indica a continuación.

En la página 10011, párrafo 9:

Donde dice:

1.- En terrenos cinegéticos:

- Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2019.
- Captura mediante hurón y escopeta, exclusivamente durante los siguientes periodos:
 - Desde la fecha de publicación al 30 de abril de 2018, sin perro, en las zonas de concentración de madrigueras.
 - Del 01 de junio al 15 de agosto de 2018, con perro a partir del 1 de agosto.
 - Durante el periodo hábil de caza del conejo, con perro.
 - Desde el 8 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019, sin perro.
- El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.

Debe decir:

1. En terrenos cinegéticos:

- Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2019.
- Captura mediante hurón y escopeta, exclusivamente durante los siguientes periodos:
 - Desde la fecha de publicación al 30 de abril de 2018, sin perro, en las zonas de concentración de madrigueras.
 - Del 01 de junio al 15 de agosto de 2018, incluido solo escopeta. Con perro a partir del 1 de agosto.
 - Durante el periodo hábil de caza del conejo, con perro.
 - Desde el 8 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019, sin perro.
- El número de cazadores por grupo será como máximo de cuatro.